

Aprobación de la Ley Fintech mexicana

El pasado 1° de marzo de 2018 la Cámara de Diputados aprobó el Decreto (“Decreto”) por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y otros ordenamientos relacionados (“Ley” o “Ley FinTech”). Conforme a dicho Decreto, la Ley FinTech ha sido enviada al Ejecutivo Federal para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Ley FinTech tiene como principal objetivo regular la prestación de servicios financieros basados en el uso de nuevas tecnologías. Esta Ley, pionera en ciertos aspectos, pretende poner a México a la vanguardia en el desarrollo de servicios financieros, lo que se espera que tenga un impacto positivo sobre el nivel de inclusión financiera en todo el país y mejore, además, las condiciones de competencia en el sistema financiero mexicano.

El sector de la tecnología financiera es altamente dinámico y por lo tanto, requiere de un marco regulatorio flexible que permita a las autoridades mitigar los riesgos sin poner obstáculos a su desarrollo y expansión; todo ello en un ambiente competitivo. Por lo anterior, los principios rectores de la Ley planteada son los de inclusión e innovación financiera, protección al consumidor, preservación de la estabilidad financiera, promoción de la sana competencia y prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo.

La Ley se centra en regular las plataformas denominadas como “Instituciones de Tecnología Financiera” (“ITFs”), a través de las cuales se facilita la celebración de operaciones y servicios financieros relacionados con el acceso al financiamiento e inversiones, servicios de emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, además del uso de activos virtuales en dichas operaciones. Con este fin, la Ley reconoce dos tipos de ITFs:

1. *Instituciones de Financiamiento Colectivo*: se refiere a las plataformas que se dedican a poner en contacto directo a personas del público en general, inversionistas y solicitantes, interesadas en participar en esquemas de deuda, de capital, de copropiedad o regalías, brindando así acceso a nuevas fuentes de financiamiento a segmentos de la población que por diversas cuestiones normalmente no gozan de acceso a las entidades financieras tradicionales.
2. *Instituciones de Fondos de Pago Electrónico*: se refiere a las plataformas que realizan servicios de emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, entendiéndose estos como el valor monetario emitido a la par contra la recepción de moneda de curso legal que sirva para hacer pagos y transferencias.

Estas dos nuevas figuras expandirán el mercado financiero mexicano a nuevas operaciones que antes no contaban con una regulación específica, haciendo de éste un mercado más flexible y con una amplia gama de oportunidades de expansión y crecimiento.

No obstante, la Ley FinTech no detalla el marco regulatorio aplicable ciertas materias como, entre otros, condiciones específicas de registro, capitales mínimos, montos límites de operaciones, seguridad de la información, gobierno corporativo interno de las IFTs. Para conocer los detalles sobre condiciones específicas de registro y operación de dichas instituciones tendremos que esperar a la Comisión Nacional Bancaria (entre otras autoridades) y de Valores formule las disposiciones secundarias, mismas que, conforme al Decreto, deberán emitirse en un plazo de entre seis y veinticuatro meses a partir de la publicación de la Ley en el Diario Oficial de la Federación.

Por último, es importante reseñar que la Ley FinTech prevé que las personas que a la entrada en vigor de la misma se encuentren realizando alguna de las actividades reguladas, podrán continuar realizando tales actividades hasta que la autoridad competente resuelva sobre su solicitud de autorización para operar, misma que están obligados a realizar en un período no superior a doce meses desde dicho momento.

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Andrés Nieto, Socio:

+ 52 (55) 5258-1027, anieto@vwys.com.mx

Alejandro Stamoglou, Asociado Senior:

+ 52 (55) 5258-1027, astamoglou@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2018.